Mente que des que se extraigé pará fuera si havien brica , con jastificación de sus respectivos randimia en el interior pasada va providenciar lo conveniente Recandación de esta Renta , con cista de la resolude V. ; a cava providencia necesaria por lo que so

MUY Señor mio: Mediante de finalizarse el ultimo dia del corriente mes el Arrendamiento de la Real Renta General de quatro maravedises en libra de Jabon duro y blando, que se fabrica y consume en este Reyno, y à que en primero de Enero inmediato dá principio otro nuevo Arrendamiento por quatro años, que cumplirán en fin de el de 1784. con arreglo à Real Cedula de S.M., Recudimento despachado por donde corresponde, mandado cumplir por el Señor Intendente de esta Provincia: Haviendose puesto à mi cargo la Administracion General de esta Renta y Reyno por el citado tiempo, como lo está en el presente; lo participo à V. para su inteligencia, y que estoy pronto à proceder al ajuste del encabezamiento de esa

Sobre que espero tenga V. à bien comunicarme lo que sea de su agrado, para disponer en su defecto su Administracion ò Subarriendo, y demás correspondiente à la

Sobre que espero tenga V. à bien comunicarme lo que sea de su agrado, para disponer en su defecto su Administracion à Subarriendo, y demás correspondiente à la Recaudacion de la Renta en terminos justos con entero arreglo al Recudimento y condiciones de Millones, de modo que no se haga el menor agravio à la Renta, al Público, ni à vecino alguno; en el concepto que solo se trata por lo respectivo à esa villa. del derecho del Jabon duro y blando que se consumiere en ella en los mismos terminos que hasta aqui.

Mediante à que la Real Orden de este nuevo Arrendamiento acaba de llegar, y la estrechéz del tiempo tal vez no lo dará para verificar antes de primero de año lo correspondiente à la Recaudacion de esta Real Renta; para este caso hago à V. presente deve dar providencia, para que el derecho del Jabon que se consuma desde primero de Enero, quede asegurado igualmen-

